

## **Protocolo de supervisión graduada de residentes.**

### **Comisión de Docencia CHUB 2019-2020**

La Comisión de Docencia del CHUB en su reunión de Marzo de 2009 en cumplimiento del RD 183/2008 aprobó la constitución de una subcomisión que elaboró los protocolos escritos de supervisión que contemple los distintos grados de responsabilidad.

Los aspectos relativos a la supervisión y responsabilidad progresiva del residente vienen recogidos en el Capítulo V del RD 183/2008 que incluye los artículos 14 y 15. Destacamos por su relevancia el artículo 15:

1. El sistema de residencia implicará la asunción progresiva de responsabilidades en la especialidad que se está cursando y un nivel decreciente de supervisión, a medida que se avanza en la adquisición de las competencias previstas en el programa formativo, hasta alcanzar el grado de responsabilidad inherente al ejercicio de la profesión sanitaria de especialista.
2. La supervisión de residentes de primer año será de presencia física y se llevará a cabo por los profesionales que presten servicios en los distintos dispositivos del centro u unidad por los que el personal en formación esté rotando o prestando servicios de formación continuada. Los mencionados especialistas visarán por escrito las altas, bajas y demás documentos relativos a las actividades asistenciales en las que intervengan los residentes de primer año.
3. La supervisión decreciente de los residentes a partir del segundo año de formación tendrá carácter progresivo. A estos efectos el tutor del residente podrá, tanto a este cómo a los especialistas que presten servicio en los distintos dispositivos del centro o unidad instrucciones específicas sobre el grado de responsabilidad de los residentes a su cargo, según las características de la especialidad y el proceso individual de adquisición de competencias. En todo caso, el residente, que tiene derecho a conocer a los profesionales presentes en la unidad en la que preste servicios, podrá recurrir y consultar a los mismos cuando lo considere necesario.
4. Las comisiones de docencia elaborarán protocolos escritos de actuación para graduar la supervisión de las actividades que lleven a cabo los residentes en áreas asistenciales significativas, con referencia especial al área de urgencias o cualesquiera otras que se consideren de interés. Dichos protocolos se elevarán a los órganos de dirección del correspondiente centro u unidad para que el jefe de estudios de formación especializada consensúe con ellos su aplicación y revisión periódica.

La normativa de guardias de residentes establecida en el CHUB en 2003 y aprobada en sus sucesivas ediciones anuales por la Comisión de Docencia establece el número de guardias a realizar por cada residente en función de su año formativo y su especialidad. Desde hace unos años vienen incorporándose como residentes de primer año, en número creciente, médicos que ya han realizado una especialidad médica por el sistema de residencia, en los que la capacitación para asumir responsabilidades no coincide con el año formativo como residente.

Se hace necesario establecer un sistema que permita racionalizar y graduar la supervisión del residente en función de su capacidad para resolver problemas. Para ello se establecen 4 grados de responsabilidad en la atención a pacientes urgentes.

### **Grado de Responsabilidad 1 – Nivel de supervisión 4**

Residentes de primer año que acceden por primera vez a FSE.

- Participarán en la asistencia a pacientes en Consultas de Urgencias realizando anamnesis, exploración física, petición y valoración de pruebas complementarias de primer nivel (Hemograma, Bioquímica, Orina, ECG, Radiología básica).
- Supervisión de presencia física por los profesionales que presten servicios en los distintos dispositivos del centro u unidad por los que el personal en formación esté rotando o prestando servicios de formación continuada.
- Los mencionados especialistas visarán por escrito las altas, bajas y demás documentos relativos a las actividades asistenciales en las que intervengan los residentes de primer año.

### **Grado de Responsabilidad 2 – Nivel de supervisión 3**

Residentes de segundo año de especialidades incluidas en normativa.

- Residentes de primer año que acrediten experiencia previa cuantificada en la atención a urgencias equivalente a un año (60 guardias) en un hospital público.
- Participarán en la asistencia a pacientes en Consultas de Urgencias realizando anamnesis, exploración física, petición y valoración de pruebas complementarias de primer nivel (Hemograma, Bioquímica, Orina, ECG, Radiología básica) y segundo nivel (Ecografías, TAC, Endoscopia Digestiva) pudiendo solicitar consulta a especialistas de hospitalización.
- Indicará tratamientos en área de consultas.
- Supervisión de presencia física por los profesionales que presten servicios en los distintos dispositivos del centro u unidad por los que el personal en formación esté rotando o prestando servicios de formación continuada.
- Podrán firmar altas, bajas y demás documentos relativos a actividades asistenciales.

### **Grado de Responsabilidad 3 – Nivel de supervisión 2**

Residentes de 3 año de especialidades según normativa de guardias.

- Residentes de 1º o 2º año que acrediten experiencia previa cuantificada en la atención a urgencias equivalente a dos años (120 guardias) en un hospital público.
- Participarán en la asistencia a pacientes en Consultas de Urgencias realizando anamnesis, exploración física, petición y valoración de pruebas complementarias de primer nivel (Hemograma, Bioquímica, Orina, ECG, Radiología básica) y segundo nivel (Ecografías, TAC, Endoscopia Digestiva) pudiendo solicitar consulta a especialistas de hospitalización y de área de Observación.
- Iniciarán tratamiento en área de consultas y en Observación.
- Supervisión a demanda.

## **Grado de Responsabilidad 4 – Nivel de supervisión 0**

Residentes de 4/5 año de especialidades según normativa de guardias.

- Residentes de primer, segundo o tercer año que acrediten experiencia previa cuantificada en la atención a urgencias equivalente a tres años (180 guardias) en un hospital público.
- Participarán en la asistencia a pacientes en Observación realizando anamnesis, exploración física, petición y valoración de pruebas complementarias de primer nivel (Hemograma, Bioquímica, Orina, ECG, Radiología básica) y segundo nivel (Ecografías, TAC, Endoscopia Digestiva) pudiendo solicitar consulta a especialistas de hospitalización y de área de Observación.
- Iniciarán tratamiento en área de consultas y en Observación.
- Supervisión a demanda.

### **Aplicación del protocolo de supervisión en el CHUB**

La Comisión de Docencia incluirá a los residentes en el nivel de responsabilidad y grado de supervisión que considere adecuado en base a su experiencia previa acreditada. Esta decisión se tomará siempre previo acuerdo con el residente considerando las circunstancias de cada caso.